



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2011

D^a. Teresa Aguado Odina
D^a. Ana Isabel Segovia San Juan
D^a. Irene Delgado Sotillos
D^a. Ana M^a Marcos del Cano
D. Manuel Fraijó Nieto
D. D. Basilio Sanz Carnero
D. Jesús de la Torre Arquillo
D^a M^a José Sánchez Crespo (videoconf.)

D. Antonio Medina Rivilla, en rep. de
D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor
D. José Fco. Álvarez Álvarez en rep. de
D. Fco. Javier de la Rubia Sánchez
D. Oliver Jens Litten (videoconf.) en rep.
de D^a Mónica Fernández Marcos

Excusan:

D. Juan A. Gimeno Ullastres
D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor
D. Joaquín Sicilia Rodríguez
D^a Mónica Fernández Marcos

Asuntos Económicos.

Plan de Austeridad, Sostenibilidad y Eficiencia: Presentación del segundo informe.

La Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos presenta el segundo informe del PASE, en el que destaca:

1. Reducción de gastos en cargos académicos, reducción en horas extraordinarias.
2. Se está trabajando por hacer un seguimiento exhaustivo de las partidas.
3. Se ha presupuestado lo mismo o, en algunos casos, menos.
4. Se están realizando informes de control de Gerencia del Capítulo I
5. Como conclusión, la Vicerrectora señala la contención del gasto, tratando de evitar externalizar servicios y contrataciones.

Este informe del PASE, se presentará en el Consejo de Gobierno. Se solicita que quede constancia de que esto es un esfuerzo de todos. Habría que darlo a conocer en la comunidad universitaria por el valor simbólico que tiene. Se propone que se estudie la posibilidad de dar validez jurídica a los exámenes escaneados. Así, los CCAA sólo tendrían que tenerlos un mes. Ejemplo del caso de Loterías.

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, el Convenio de colaboración entre Telefónica, S.A. y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según [anexo II](#).

3. Estudio y aprobación, si procede, de modificación presupuestaria. (Gerencia)

3.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 9.2 y 9.6 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2011, aprueba la siguiente modificación presupuestaria:

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 13 de junio de dos mil once, en el despacho del Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, D^a. Teresa Aguado Odina, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, D^a Ana M^a Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.

0. Aprobación del Acta de la reunión de 12 de abril de 2011

Se aprueba por unanimidad.

Asuntos tratados en Permanente:

1. Estudio y aprobación, si procede, del Acuerdo Campus Ceuta. (Vicerrectorado de Centros Asociados)

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno, aprueba el Acuerdo marco entre el Ministerio de Educación, la Universidad de Ceuta, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo del Campus Universitario en dicha ciudad, según [anexo I](#).

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y



- Centro de gasto afectado: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. "Relaciones Internacionales" (18.CJ.07).
- Estructura Funcional del presupuesto afectado: 32 "Educación: producción de bienes públicos de carácter permanente".
- Programa del gasto afectado: 322C. "Enseñanzas Universitarias".
- Código económico del estado de gastos: artículo 22 "Material, suministro y otros"
- Cuantía: 470.000 euros.
- Código económico del estado de ingresos: 400.09 "Transferencias corrientes de la Administración del Estado. Ministerio de Educación. Otras subvenciones".

Asuntos tratados en Asuntos Generales:

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba las siguientes publicaciones:

COLECCIÓN GRADO

ORIGEN Y CONTROL DE LOS CONTAMINANTES

Autores: Antonio R. GUERRERO RUÍZ / María Luisa ROJAS CERVANTES / Eloisa ORTEGA CANTERO.
Departamento: Química Inorgánica y Química Técnica.
Facultad de Ciencias

CÁLCULO NUMÉRICO Y ESTADÍSTICA APLICADA

Autor: Luis M. SESÉ SÁNCHEZ
Departamento: Ciencias y Técnicas Físicoquímicas
Facultad de Ciencias

TERMODINÁMICA QUÍMICA

Autores: Manuel CRIADO-SANCHO / José CASAS-VÁZQUEZ / David JOU MIRABENT
Departamento: Ciencias y Técnicas Físicoquímicas
Facultad de Ciencias

PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO II

Autores: Francisco GUTIÉRREZ MARTÍNEZ / J. Oscar VILA CHAVES
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Facultad de Psicología

PEDAGOGÍA DE LA SOCIALIZACIÓN

Autores: M^º Paz LEBRERO GARCÍA / M^º Pilar QUICIOS GARCÍA
Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social
Facultad de Educación

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Autores: Juan Antonio GIL PASCUAL
Departamento: MIDE I
Facultad de Educación

BASIC SEMANTICS

Autora: Margarita GODED RAMBAUD
Departamento: Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas
Facultad de Filología

MODERN AND CONTEMPORARY AMERICAN LITERATURE

Autores: María GARCÍA LORENZO / Ana I. ZAMORANO RUEDA
Departamento: Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas
Facultad de Filología



PROBLEMAS RESUELTOS DE TERMOTECNIA

Autora: María I. ANDRÉS RODRÍGUEZ POMATA

Departamento: Ingeniería Energética

E. T. S. I. Industriales

TERMOTECNIA

Autores: Santiago AROCA LASTRA / María I. ANDRÉS RODRÍGUEZ POMATA / María José MONTES PITA.

Departamento: Ingeniería Energética

E. T. S. I. Industriales

ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES II

Autor: Mariano RODRÍGUEZ-AVIAL LLARDENT

Departamento: Ingeniería de Construcción y Fabricación

E. T. S. I. Industriales

ACTORES Y COMPORTAMIENTO POLÍTICO

Autoras: Irene DELGADO SOTILLOS / Lourdes LOPEZ NIETO

Departamento: Ciencia Política y de la Administración

Facultad de CC Políticas y Sociología

RELACIONES INTERNACIONALES III: PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.

Autor: Carlos ECHEVERRÍA JESÚS

Departamento: Ciencia Política y de la Administración

Facultad de CC Políticas y Sociología

INTRODUCCIÓN A LA LITERATURA ESPAÑOLA. GUÍA PRÁCTICA PARA EL COMENTARIO DE TEXTO.

Autora: Clementa MILLÁN JIMÉNEZ

Departamento Literatura Española y Teoría de la Literatura

Facultad de Filología

RENTA Y DINERO

Autores: Luis SASTRE JIMÉNEZ / Ángel SÁNCHEZ ÁVILA

Departamento Análisis Económico I

Faculta de CC Económicas y Empresariales

EDUCACIÓN PERMANENTE

LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL MARCO DEL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA. (TOMO II)

Autores: Rosario JIMÉNEZ FRÍAS / Inés GIL JAURENA/ Julio LANCHO PRUDENCIANO / Juan Carlos SANZ BACHILLER

Departamento: MIDE I

Facultad de Educación

SERIE JUEGOS JURÍDICOS

DERECHO CIVIL

Autoras: María Teresa BENDITO CAÑIZARES/ CARMEN BENDITO CAÑIZARES

Departamento: Derecho Civil

Facultad de Derecho

FILOSOFÍA JURÍDICA

Autores: María Eugenia GAYO SANTA CECILIA / Josu CRISTOBAL DE GREGORIO

Departamento: Filosofía del Derecho

Facultad de Derecho

MÁSTER



MÉTODO DE LENGUA Y CULTURA GRIEGA CLÁSICA PARA PROFESORES DE BACHILLERATO

Autora: Carmen Teresa PABÓN ACUÑA

Departamento Filología Clásica

Facultad de Filología

COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

MISCELÁNEA MEDITERRÁNEA. UN GRAN TELÓN DE FONDO. ESPAÑA Y MARRUECOS: UNA CONFLICTIVA CONVIVENCIA. A VUELTAS CON LA MEMORIA HISTÓRICA (¿COLECTIVA?)

Autor: MORALES LEZCANO, VICTOR

Instituto Universitario de Investigación Gutiérrez Mellado (Sección de Investigación)

NUEVA MISCELÁNEA ROMANÍSTICA III

Autores: Manuel Jesús GARCÍA GARRIDO / Federico FERNÁNDEZ BUJÁN / Fernando REINOSO BARBERO

Departamento de Derecho Romano

Facultad de Derecho

COEDICIÓN

REALIDAD HISTÓRICA Y CREACIÓN LITERARIA EN LAS SÁTIRAS DE JUAN DEL VALLE Y AVIEDES.

Autor: LORENTE MEDINA, ANTONIO

Departamento: Literatura Española y Teoría de la Literatura

Facultad de Filología

UNED-Universidad de Salamanca

HOMENAJE A D. TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ

Autor: VVAA

UNED-Thomson Reuters Aranzadi

II CONCURSO DE NARRATIVA DEL MIGRANTE PERUANO EN ESPAÑA.

Autor: VVA

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación UNED- Consulado del Perú.

PUEBLOS Y DEMOCRACIA EN DERECHO INTERNACIONAL

Autor: JARILLO ALDEANUAVA, ALVARO

Departamento: Derecho Internacional Público

Facultad de Derecho

UNED - TIRANT LO BLANCH

1.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba los siguientes Proyectos Convocatoria 2011 de Diseño y producción de contenidos audiovisuales en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). *"Diseño y producción de contenidos audiovisuales para objetos digitales de aprendizaje de asignaturas de titulaciones oficiales EEES"*:

Título: ESTUDIOS FÍSICOQUÍMICOS DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Autores: Antonio Hernanz y José María Gavira

Facultad/Escuela: Ciencias

Título: DICCIONARIO BIOGRÁFICO DE HISTORIA DE PSICOLOGÍA (2)

Autores: Enrique Lafuente, José Carlos Loredó, Jorge Castro y Noemí Pizarrosos

Facultad/Escuela: Psicología

Título: EL ESTADO DEL BIENESTAR

Autores: Miryam de la Concepción González Rabanal

Facultad/Escuela: Derecho

Título: GESTIÓN DE CRISIS Y DE CONFLICTOS

Autores: Miryam de la Concepción González Rabanal

Facultad/Escuela: Derecho



Título: DISEÑO Y ELABORACIÓN DE VIDEOCAST. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS ADECUADAS AL EEES (FASE II)

Autores: Jesús Senén Durand, Pilar Fernández, Rosa Mª Garcinuño, Alejandrina Gallego, Mª Asunción García y Dolores Picón

Facultad/Escuela: Ciencias

Título: EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SIG VECTORIALES. APLICACIÓN AL ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL Y TERRITORIAL

Autores: David Cocero y José Miguel Santos

Facultad/Escuela: Geografía

Título: PRODUCTOS DE APOYO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

Autores: Jesús González Boticario, Alejandro Rodríguez, Emmanuelle Gutiérrez, Cecile Finat

Facultad/Escuela: Informática

Título: Serie Mini vídeos.

- PROMOCIONAL DEL CONCEPTO DE MINI VÍDEO DOCENTE MODULAR.
- ¿CÓMO GRABAR MINI VÍDEOS DOCENTES MODULARES CON CONFERENCIA ON-LINE?
- CONCEPTOS BÁSICOS DE ESTADÍSTICA CON R
- ¿CÓMO DISEÑAR MINI VÍDEOS DOCENTES MODULARES?

Autores: Emilio Letón, Tomás García, Ignacio Quintana, Álvaro Prieto, Luis M. Sarro, Manuel Luque.

Facultad/Escuela: Informática

Título: DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE VIDEOCLIPS DIDÁCTICOS BASADA EN LOS EXPERIMENTOS DEL LABORATORIO DE ÓPTICA (2ª FASE)

Autores: Carmen Carreras, Manuel Yuste y Juan Pedro Sánchez.

Facultad/Escuela: Ciencias

Título: Ciclo Audiovisual de ENERGÍA Y EDIFICACIÓN. TECNOLOGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

- LA ENERGÍA DE LA BIOMASA
- EL SISTEMA ENERGÉTICO, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SOSTENIBILIDAD

Autores: Manuel Alonso Castro, Antonio Colmenar, Juan Peire, José Luis del Valle-Inclán y otros

Facultad/Escuela: Industriales

Título: REFORZAMIENTO, ESTRUCTURA Y TEMPORALIDAD DE LA CONDUCTA

Autores: Ricardo Pellón y Ángeles Pérez

Facultad/Escuela: Psicología

Título: DISEÑO DE ANIMACIONES Y CLIPS MULTIMEDIA PARA QUÍMICA ANALÍTICA

Autores: Antonio Zapardiel, Mª Isabel Gómez del Río, Mª Ángeles Lorenzo

Facultad/Escuela: Ciencias

Título: IGUALDAD, PARTIDOS POLÍTICOS Y COMPETICIONES ELECTORALES

Autores: Fernando Reviriego, Jorge Alguacil, Juan Luis de Diego y otros

Facultad/Escuela: Derecho

Título: MODELOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SOCIAL. PROGRAMA Nº 2: LA TERCERA EDAD

Autores: José Quintanal, Rosa Mª Goig, Mª Paz Trillo, Patricia Mata y Mª Elena Cuenca

Facultad/Escuela: Educación

1.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Radio UNAM y la Universidad Nacional de Educación a Distancia a través de Radio UNED, según [anexo III](#).

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación



2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico de cooperación educativa, para el año 2010, entre la Fundación Carolina y la UNED, para estancias cortas de investigación, según [anexo IV](#).

2.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico, para el año 2011, entre la Fundación Carolina y la UNED, para estancias cortas de investigación, según [anexo V](#).

2.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio marco de colaboración universitaria entre la UNED y Volzhsky state Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod (Rusia), según [anexo VI](#).

2.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el Convenio específico de colaboración universitaria entre la Fundación Eduqual (España) y la UNED (España), según [anexo VII](#).

2.5. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba la colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las oficinas de Educación en el Exterior, según [anexo VIII](#).

2.6. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el Acuerdo específico de colaboración entre la Open University (UK) y la UNED (España), según [anexo IX](#).

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

3. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede
No hay
4. Ruegos y preguntas
No hay

Vº Bº
LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN



Teresa Aguado Odina

LA SECRETARIA GENERAL



Ana Mª Marcos del Cano

ANEXO I



ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA CIUDAD DE CEUTA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN DICHA CIUDAD.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 808/2007, de 19 de junio, en nombre y representación de la misma, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 11, b) del Reglamento de la Presidencia en vigor y conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre (B.O.]A de 4 de enero de 2008), en nombre y representación de esa Universidad, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

y de la otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre (B.O.E. de 3 de diciembre de 2005), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir este acuerdo en la calidad y representación en que intervienen y

EXPONEN

- I. El Ministerio de Educación tiene, entre otras, la competencia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1366/2010 de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- II. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, la creación, modificación y supresión de los centros universitarios, deberá ser acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente.



Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo General de 18 de junio de 1999, sobre el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los centros universitarios dependientes de la Universidad de Granada, ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, las citadas competencias administrativas respecto de estos centros universitarios han de ser ejercidas por el hoy Ministerio de Educación.

- III. La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de promoción y fomento de la educación, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y para prestar su cooperación y asistencia activas a otras Administraciones para el eficaz ejercicio de sus competencias, en virtud del artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El nuevo campus se construirá en el rehabilitado Cuartel del Teniente Ruiz. El Cuartel del Teniente Ruiz se incluyó dentro el II Convenio suscrito entre la Ciudad y el Ministerio de Defensa, comprometiéndose este último a transmitir su propiedad a la Ciudad de Ceuta.

En la actualidad el Cuartel Teniente Ruiz es propiedad de la Ciudad de Ceuta de acuerdo a la Escritura Pública de compraventa nº de protocolo 3.141 otorgada en Madrid el 24 de noviembre de 2010 ante el notario D. M. Alfonso González Delso, en virtud de Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de Defensa hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad de Ceuta para la enajenación de la propiedad denominada Acuartelamiento Brull.

- IV. Asimismo, el Ministerio de Educación ejerce las competencias que se prevén para el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de dicha Ley.
- V. El Ministerio de Educación, la Ciudad de Ceuta, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia desean colaborar, de acuerdo con el principio de lealtad institucional previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, en beneficio de los ciudadanos, para el desarrollo de la enseñanza universitaria en Ceuta.

En su virtud, siendo sus voluntades conformes, las Partes desean suscribir este acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar el marco de colaboración de las Partes en relación con:

- (a) La creación de una nueva infraestructura universitaria en Ceuta, en el Cuartel del Teniente Ruiz, trasladando a la misma los centros universitarios existentes en la



actualidad en la Ciudad, creando un campus moderno, integrado y representativo de las nuevas tendencias en la educación superior.

- (b) La creación de una nueva residencia de estudiantes, que preste servicio a los profesores y a los estudiantes del nuevo campus.
- (c) En el nuevo campus se establecerán las titulaciones actualmente impartidas en la Facultad de Educación y Humanidades, así como otras ramas que pudieran desarrollarse en un futuro inmediato.

1.2 Como consecuencia de dichas actuaciones se pretenden obtener los siguientes fines:

- (a) Concentrar en un nuevo espacio físico los diversos centros universitarios que en la actualidad se encuentran dispersos en el entramado urbano, que se concretan en la Facultad de Educación y Humanidades dependiente de la Universidad de Granada, y la sede en Ceuta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, además de cualesquiera otros centros de enseñanza oficial y/o universitarios existentes en la ciudad o que pudieran crearse en el futuro, debiendo todo ello producir un efecto enriquecedor y dinamizador de la actividad universitaria.
- (b) Rehabilitar y renovar las instalaciones existentes, lo que deberá producir una mejora de la calidad del servicio docente, incrementando la satisfacción y la demanda de los usuarios.
- (c) Contar con espacio disponible que permita la implantación de nuevas enseñanzas y el desarrollo de actividades complementarias.

Segunda. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

El Ministerio de Educación se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Impulsar conjuntamente con la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada, el traslado de la sede de la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta desde su actual emplazamiento al nuevo campus en el Cuartel del Teniente Ruiz, en el momento en que se concluya su construcción y apertura.
- (b) A financiar, de acuerdo con la cláusula sexta de este acuerdo y las disponibilidades presupuestarias que establezcan los Presupuestos Generales del Estado, la prestación de la enseñanza universitaria y la dotación de medios materiales para dicho servicio público, especialmente en medios tecnológicos y de telecomunicaciones, en Ceuta, y en particular, en el nuevo campus.
- (c) Fomentar con la Ciudad de Ceuta la promoción de la actividad universitaria en el nuevo campus, en particular, mediante la creación de nuevas titulaciones, destinadas a la población de Ceuta, a estudiantes de otras Comunidades Autónomas y como referencia para estudiantes de otros países próximos, colaborando a dicho fin en la realización por



la Universidad de Granada y la UNED de los análisis de demanda, estudios de viabilidad y definición y desarrollo de los proyectos.

- (d) Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para que, trasladada la sede de la Facultad de Educación y Humanidades al nuevo campus, su actual edificio sea destinado a un uso educativo, preferentemente Instituto de Educación Secundaria, que permita dar respuesta a las necesidades del alumnado de la ciudad en los niveles de enseñanza no universitaria.

Tercera. COMPROMISOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

La Ciudad de Ceuta se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Promover la construcción del nuevo campus universitario en el Cuartel del Teniente Ruiz, incluyendo una residencia de estudiantes, de profesores y comedor universitario
- (b) Ceder a la Universidad de Granada la titularidad de los bienes afectos al cumplimiento de sus funciones por la Facultad de Educación y Humanidades en el futuro campus (según planos anexos al presente acuerdo), y realizar la cesión de uso a la Universidad de Granada por un período de cinco años prorrogable por otros cinco de los metros necesarios en el edificio sito en Avenida de África, 12 para el desarrollo por la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta de sus actividades docentes, garantizando su uso completamente autónomo; y conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el espacio necesario para el desarrollo de sus actividades docentes en el nuevo campus universitario, todo ello en los términos previstos en la cláusula 6.
- (c) Poner a disposición de la Universidad de Granada y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia el uso parcial de la residencia de profesores que se construirá en el nuevo campus para el alojamiento de su personal docente desplazado temporalmente a la Ciudad como consecuencia de su actividad en el nuevo campus.
- (d) Ceder el uso a la Universidad de Granada y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia del posible espacio libre en el nuevo campus, para la implantación y desarrollo de nuevas titulaciones universitarias y de actividades docentes, científicas y culturales.
- (e) Poner a disposición de la Universidad de Granada una zona deportiva, comprensiva en todo caso de gimnasio, anexa a las instalaciones deportivas del campo "José Martínez Pirri" y una pista polideportiva, sin perjuicio de que dichas instalaciones puedan ser utilizadas por el alumnado y personal de las universidades y centros de enseñanza oficiales ubicados en el campus.
- (f) Poner a disposición de la Universidad de Granada un salón de grados y una sala de estudios en el edificio anexo al Cuartel del Teniente Ruiz, con prioridad de uso.

Cuarta. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



La Universidad de Granada se compromete por medio del presente Acuerdo a:

- (a) Colaborar con la Ciudad de Ceuta en la definición del proyecto técnico del nuevo campus, de forma que sus aportaciones puedan incorporarse al mismo.
- (b) Desplazar la totalidad de la actividad docente de la Facultad de Educación y Humanidades en Ceuta al nuevo campus, y de la Facultad de Ciencias de la Salud al edificio sito en la Avenida de África, 12, trasladando, con sus propios medios, al personal docente, adquiriendo el mobiliario, equipo y material docente que precise para el desarrollo de su actividad en el mismo y desarrollando las actividades académicas, científicas y culturales propias del desarrollo de su actividad universitaria en el mismo.
- (c) Estudiar, con la Ciudad de Ceuta, la ampliación de la oferta de titulaciones que ofrece en la actualidad en la misma así como el desarrollo de otras actividades científicas, docentes y culturales, que deberían implantarse, en principio, en las instalaciones del nuevo campus.
- (d) Proporcionar a la Ciudad de Ceuta información, fundamentalmente estadística, en términos razonables, sobre el desarrollo de su actividad, que pueda servir a la Ciudad para evaluar las necesidades, planificar el desarrollo y promover actuaciones de fomento y mejora de la actividad universitaria en la Ciudad.
- (e) Dotar de los equipamientos necesarios a la zona deportiva anexa al campo de "José Martínez Pirri" que la Ciudad de Ceuta se compromete a poner a su disposición.
- (f) Asumir los gastos corrientes por los servicios y equipos del campus tales como administración, consumo de energía, agua, telecomunicaciones, servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería, portería, seguridad y otros servicios básicos.
- (g) Abonar al concesionario, como prestador de los mismos el coste de los servicios complementarios que preste, tales como restauración u otros, tal y como se definan en el contrato de concesión.
- (h) La provisión y coste de material didáctico y de investigación, mobiliario, equipos de telecomunicaciones y equipamiento deportivo que precise para el desarrollo de su actividad docente.
- (i) La cesión del actual edificio de la Facultad de Educación y Humanidades A LA CIUDAD DE CEUTA para su uso educativo, preferentemente como Instituto de Educación Secundaria.

Quinta. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

5.1 La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete por medio del presente Acuerdo a:

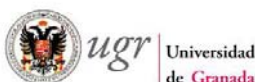


- (a) Colaborar con la Ciudad de Ceuta en la definición del proyecto técnico del nuevo campus, de forma que sus aportaciones puedan incorporarse al mismo;
- (b) Desplazar su actividad docente en Ceuta al nuevo campus; trasladando, con sus propios medios, al personal docente, adquiriendo el mobiliario, equipo y material docente que precise para el desarrollo de su actividad en el mismo y desarrollando las actividades académicas, científicas y culturales propias del desarrollo de su actividad universitaria, en el mismo;
- (c) Estudiar, con la Ciudad de Ceuta, la ampliación de la oferta de titulaciones que ofrece en la actualidad en la misma, así como el desarrollo de otras actividades docentes, de investigación y desarrollo, y culturales que deberían implantarse, en principio, en las instalaciones del nuevo campus.
- (d) Estudiar, con la Ciudad de Ceuta, la viabilidad y conveniencia de impartir clases presenciales en el nuevo campus.
- (e) Proporcionar a la Ciudad información, fundamentalmente estadística, en términos razonables, sobre el desarrollo de su actividad, de forma que pueda servir a aquélla para evaluar las necesidades, planificar el desarrollo y promover actuaciones de fomento y mejora de la actividad universitaria en la Ciudad.
- (f) Asumir los gastos corrientes por los servicios y equipos del campus tales como administración, consumo de energía, agua, telecomunicaciones, servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería, portería, seguridad y otros servicios básicos.
- (g) Abonar al concesionario, como prestador de los mismos el coste de los servicios complementarios que preste el concesionario. tal y como se definan en el contrato de concesión, tales como restauración u otros deberán ser abonados.
- (h) La provisión y coste de material didáctico y de investigación, mobiliario, equipos de telecomunicaciones y equipamiento deportivo que precise para el desarrollo de su actividad docente.

5.2 La Ciudad de Ceuta es la propietaria del edificio donde se encuentra actualmente la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en la Avenida de África, 12, habiendo cedido a ésta última su uso. Como consecuencia del traslado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia al nuevo campus, ésta deberá dejar de utilizar el edificio en la Avenida de África y restituir su posesión a la Ciudad.

Sexta.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo del presente Acuerdo deberá respetar el principio de no incremento del gasto público. Cuando se requiera una financiación específica, que en el caso de Ministerio de Educación suponga transferencias extraordinarias a la Universidad de Granada y a la



Universidad Nacional de Educación a Distancia, sobre las actualmente previstas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado o la financiación para la dotación de nuevos medios materiales, deberá firmarse un acuerdo o convenio específico a tal fin, que deberá reflejar inexcusablemente los siguientes extremos:

- (a) Objeto del convenio.
- (b) Plan de trabajo, fases del mismo y duración estimada.
- (c) Presupuesto estimado desglosado por conceptos, debiendo concretarse las aportaciones de cada parte.
- (d) Aplicación presupuestaria y calendario de pagos.
- (e) Medios materiales y humanos, concretando las personas responsables.
- (f) Sistema articulado para el seguimiento del convenio.

Séptima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

7.1. Con el objeto de realizar el seguimiento del programa de colaboración aquí acordado, las Partes nombrarán una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes designados por la Ciudad de Ceuta, un representante designado por la Universidad de Granada, un representante designado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y un representante designado por el Ministerio de Educación.

7.2. La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- (a) Supervisar las actividades reguladas en el presente Acuerdo y en los Convenios específicos que se firmen.
- (b) Mantener informadas a las Partes y, en particular, al Ministerio de Educación, del desarrollo del proyecto.
- (c) Interpretar el texto del presente Convenio en caso de discrepancia o controversia entre las mismas.
- (d) En general, cualesquiera otras necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo y los Convenios específicos que se firmen para su desarrollo.

7.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en principio cada seis meses y siempre que lo solicite una de las Partes, tomará decisiones por mayoría de miembros, llevará actas de sus reuniones y elegirá un Presidente y un Secretario de entre sus miembros.



Octava. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las Partes, y estará vigente durante un plazo de diez años, pudiéndose prorrogar por igual periodo.

Novena. EXTINCIÓN

El presente convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su período de duración, por las siguientes causas:

- (a) Por acuerdo mutuo de los firmantes.
- (b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente convenio.
- (c) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

En los casos b) y c) anteriores la denuncia a instancia de una de las Partes, deberá comunicarse a las otras con una antelación de un mes.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene naturaleza Administrativa y se regirá, de acuerdo con el artículo 4.1 c) y 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por sus normas especiales y, en su defecto, por los principios de dicha Ley.

y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares y a un solo efecto en Madrid a

Por el Ministerio de Educación

Por la Ciudad de Ceuta

Angel Gabilondo Pujol
Ministro de Educación

Juan Jesús Vivas Lara
Presidente



Por la Universidad de Granada

Por la Universidad Nacional de Educación a
Distancia

Francisco González Lodeiro
Rector Magnífico

Juan A. Gimeno Ullastres
Rector Magnífico

ANEXO K

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid a 21 de junio de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Crespo de la Mata, en nombre y representación de TELEFÓNICA, S.A. (en adelante TELEFÓNICA), C.I.F. A-28015865 y con domicilio social en Gran Vía número 28, MADRID, en virtud del poder otorgado en Madrid en fecha 12 de diciembre de 2008, ante el Notario de esta misma ciudad D. Jesús Roa Martínez, con el número 2163 de su protocolo.

DE OTRA PARTE, Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en su condición de Rector Magnífico de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que en cumplimiento del acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento del Convenio entre Telefónica y UNED, en su reunión del 26 de enero 2011, es intención de ambas partes hacer coincidir la duración del convenio con los años naturales.
- II. Que, debido a que el convenio anterior finaliza el 20 de junio de 2011, para ejecutar el acuerdo mencionado es necesario firmar un nuevo convenio para el período comprendido entre el 21 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2011 con la intención de regularizar la situación a partir del 1 de enero de 2012
- III. Que la UNED es considerada una entidad beneficiaria del mecenazgo de acuerdo a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo" (art. 16 c).
- IV. Que para ambas organizaciones la tecnología se convierte en una herramienta clave para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y empresas y que la utilización adecuada de dichas tecnologías conlleva un importante esfuerzo de investigación e innovación tanto para la UNED como para Telefónica.

- V. Que la UNED tiene vocación de abrirse a la sociedad y al tejido empresarial para conseguir que la suma de esfuerzos de los diferentes agentes implicados redunde en beneficio de todos. Para alcanzar estos objetivos y contribuir al desarrollo social y económico de su entorno, la UNED quiere incrementar su uso intensivo de las TIC, ámbito en el que se enmarca su colaboración estratégica con Telefónica.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general relacionadas con las TIC que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre TELEFÓNICA y la UNED, siendo las actividades que se desarrollarán al amparo del presente Convenio las incluidas en las siguientes categorías:

- Refuerzo y posicionamiento estratégico de la UNED como proveedor de formación continua, y adecuación de la oferta formativa a las necesidades y demandas sociales.
- Soporte para el desarrollo de la capacidad tecnológica de la UNED para su aplicación a los diferentes ámbitos de gestión. En particular, TELEFÓNICA colaborará con la UNED en los siguientes proyectos:
 - Administración y gobierno electrónico.
 - Digitalización de contenidos.
- Apoyo a las actividades de la Cátedra Telefónica-UNED de Responsabilidad Corporativa y Sostenibilidad (<http://rsc.uned.es/>)
- Impulso a la creación de becas de conformidad con lo que al efecto se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN FISCAL

La aportación de TELEFÓNICA a la UNED será de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000.-€). El abono de dicha cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UNED en el Banco de España nº: 9000 0001 20 0250129929 en los siguientes plazos:

- 240.000 € el 21 de junio de 2011
- 200.000 € el 20 de octubre de 2011

Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del capítulo III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que establece el régimen que, a continuación, se expone:

1. Las cantidades satisfechas o los gastos realizados por TELEFÓNICA, tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades de la misma.

La UNED acepta, expresa y formalmente, la aportación de TELEFÓNICA mencionada en la presente cláusula, obligándose a dedicar las cantidades que perciba en ejecución del presente Convenio al estricto cumplimiento de los fines que han quedado reseñados en la cláusula primera. La Comisión Mixta de Seguimiento, prevista en la estipulación quinta de este Convenio, supervisará su ejecución.

A la recepción de las aportaciones estipuladas, la UNED emitirá los certificados y demás documentación exigida por la legislación tributaria vigente para que TELEFÓNICA pueda acogerse a los beneficios fiscales que le correspondan.

TERCERA.- DIFUSIÓN DEL ACUERDO

La UNED se compromete a utilizar sus canales de difusión para difundir la colaboración de Telefónica en todas las actividades descritas en el presente Convenio. Para ello:

- Incluirá el logotipo, nombre y condición de “entidad colaboradora” de TELEFONICA en todas aquellas actividades y actos públicos que se organicen como consecuencia del apoyo de TELEFONICA a la UNED.
- Incluirá la referencia a la colaboración de TELEFÓNICA en toda la información y material divulgativo o publicitario que se edite sobre el objeto del Convenio, así como en los actos públicos, ruedas de prensa y conferencias que se organicen respecto al mismo.
- Incluirá de forma visible el logo de TELEFÓNICA en las páginas web relacionadas con los objetivos del Convenio, así como en las eventuales aplicaciones que se pudieran desarrollar con cargo al Convenio.
- Creará un apartado específico en la web para explicar y divulgar los objetivos y resultados de este acuerdo de colaboración.

CUARTA.- USO DE MARCAS

A los efectos anteriores, TELEFÓNICA autoriza a la UNED el uso de los signos distintivos y marcas explotadas por TELEFÓNICA, en las condiciones establecidas en este pacto. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento en que se resuelva, independientemente de la causa que motive su resolución.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la UNED de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de TELEFÓNICA.

La inclusión de las marcas y logotipos de TELEFÓNICA en cualquiera de los medios o instrumentos, deberá ser autorizada expresa y previamente mediante escrito por TELEFÓNICA. A tal efecto la UNED enviará a TELEFÓNICA, con la antelación suficiente, los borradores previos.

La UNED responderá y deberá mantener indemne a TELEFÓNICA por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por parte de la UNED de las marcas o signos distintivos explotados por TELEFÓNICA.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con tres representantes de cada Institución que se reunirán, al menos, trimestralmente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio, y en los acuerdos que desarrollen las actividades que se convengan.

La UNED se compromete a facilitar a TELEFÓNICA en todo momento, la información que precise sobre las actividades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio y, específicamente, la referida a cualquier acto público de comunicación.

La Comisión Mixta de seguimiento se encargará de la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del convenio. Ulteriormente, puesto que el convenio posee naturaleza administrativa, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, se buscará un arbitraje y si fuera necesario serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SEXTA.- DURACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Telefonica



El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2011. Una vez finalizado dicho plazo, el Convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales mediante decisión consensuada de las partes formalizada por escrito.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TELEFÓNICA, S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D. Manuel Crespo de la Mata
Apoderado General

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector Magnífico

En Madrid, a 21 de junio de 2011

INTERVIENEN

De una parte, D. Manuel Crespo de la Mata, en nombre y representación de TELEFÓNICA, S.A. (en adelante TELEFÓNICA), C.I.F. A-28015865 y con domicilio social en Gran Vía número 28, MADRID, en virtud del poder otorgado en Madrid en fecha 12 de diciembre de 2008, ante el Notario de esta misma ciudad D. Jesús Roa Martínez, con el número 2163 de su protocolo.

Y de otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en su condición de Rector Magnífico de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

EXPONEN

- VI. Que TELEFÓNICA y UNED han suscrito en esta misma fecha un Convenio de Colaboración en actividades de interés general relacionadas con las TIC (en adelante el CONVENIO).
- VII. Que en el último párrafo de la Estipulación Primera del CONVENIO se prevé el compromiso de la UNED de impulsar la creación de becas de conformidad con lo que al efecto se estipule por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación quinta del CONVENIO.
- VIII. Que es interés de las partes regular con mayor detalle la referida actividad a desarrollar por la UNED, lo cual llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En desarrollo del último párrafo de la Estipulación Primera del CONVENIO, la UNED se compromete a la creación de una bolsa de ayudas al estudio por importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000.-) para empleados de Telefónica en la oferta de enseñanzas no regladas de la UNED.

Telefonica



SEGUNDA.- Los criterios de distribución de las referidas ayudas se acordarán en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación quinta del presente convenio.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 21 de junio de 2011.

TELEFÓNICA, S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D. Manuel Crespo de la Mata
Apoderado General

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector Magnífico

ANEXO III



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO UNAM, Y LA UNVIERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, A TRAVÉS DE RADIO UNED

A N T E C E D E N T E S

- I. Que con fecha de 26 de Mayo de 2010, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, con número de registro 26068-778-4-V-10, en lo sucesivo el CONVENIO GENERAL, cuyo objeto es la realización de actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales; así como impulsar el desarrollo y ejecución de planes y programas de estudio en las modalidades del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos educativos.
- II. Que en la Cláusula Tercera del CONVENIO GENERAL, se estableció la creación de un Comité Técnico, quien estará encargado de redefinir las políticas generales y los proyectos, bajo el principio de mutuo acuerdo entre instituciones.
- III. Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del CONVENIO GENERAL, los Convenios Específicos de Colaboración deberán contar con la opinión favorable del Comité Técnico y ser suscritos por el representante legal de las instituciones participantes.
- IV. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica.



DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. La UNAM es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º. de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, teniendo, facultades para delegarla.

3. Que el Mtro. Enrique Sealtiel Alatraste y Lozano, en su carácter de Coordinador de Difusión Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra Radio UNAM, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Lic. Fernando Chamizo Guerrero.

5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.



II. DECLARA “LA UNED”:

1. La UNED es una Universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Son funciones de “La UNED”: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

2. Que su representación legal recaee en su Rector, Dr. Juan A. Gimeno Ullastres, nombrado por Real Decreto 1054/2009 del 29 de junio de 2009 (BOE 30 de junio de 2009) quien por resolución del 20 de julio de 2009 (BOE 3 de agosto de 2009) delega en la Dra. Irene Delgado Sotillos, Vicerrectora de Medios Impresos y Audiovisuales las facultades necesarias para formalizar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de su Estatuto.

3. Que su número de identificación fiscal es Q2818016-D y su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en C/Bravo Murillo, número 38, 28015, Madrid, España.



III. DECLARAN LAS PARTES:

Las partes están de acuerdo en establecer una relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo en objetivos afines al objeto de promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos radiofónicos que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural y consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, y sujetan su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es impulsar la colaboración y cooperación institucional en materia de radio en convergencia digital con Internet de carácter educativo, cultural y para la divulgación del conocimiento científico, lo que se concretará con las acciones que se incorporan en el Anexo I.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a incorporar los logos de “La UNED” y de “La UNAM” en todos aquellos espacios radiofónicos que se consideren pertinentes, y con hipervínculos electrónicos a sus respectivos espacios audiovisuales WEB.

TERCERA.

Preparar espacios WEB comunes de Radio UNED y Radio UNAM desde donde se puedan ubicar en Internet todos aquellos contenidos audiovisuales de radio que sean de interés a sus usuarios y audiencias, y dentro de listas de reproducción (playlist) con acceso en línea o con descargas audiovisuales (podcast) de los materiales de los que se cuente con derechos de autor, fichas técnicas y guías de uso socio educativo. Asimismo, los espacios WEB servirán como escaparate de aquellas noticias o informaciones que tanto “LA UNED” como “LA UNAM” quieran destacar sobre acciones comunes y con



terceros organismos, o bien en materia de innovación en medios audiovisuales dedicados a la educación, la cultura y la divulgación científica y tecnológica.

CUARTA.

Promover espacios y acciones comunes de Radio UNED y Radio UNAM en medios internos y externos de comunicación, así como en todos aquellos foros nacionales e internacionales donde participen, y con la presencia de sus logos o de sus respectivas imágenes institucionales.

QUINTA.

Intercambiar contenidos radiofónicos de sus acervos que ofrezcan cada una de las partes, y del cual cada una de las ellas ostenta los derechos de difusión. La transmisión de dichos contenidos radiofónicos objeto del presente intercambio, se realizará conservando todos los títulos y créditos de la propiedad intelectual y de producción de los contenidos cedidos. Se pretende recuperar o generar las respectivas guías electrónicas de uso educativo, pedagógico, didáctico y social que correspondan a cada uno de los contenidos intercambiados.

SEXTA.

Fortalecer con apoyos, asesoría, asistencia y recursos técnicos y tecnológicos de grabación y edición de audio en todos aquellos procesos de producción que se soliciten, siempre y cuando sean viables.

SÉPTIMA.

Ofrecer actualización y formación en el campo de los medios, técnicas y tecnologías radiofónicas al personal de ambas instituciones. Se podrán realizar intercambios y estancias entre el personal vinculado a Radio UNED y Radio UNAM en sus respectivas instalaciones, así como fomentar la participación de sus docentes y profesionales en actividades de formación que se ofrezcan a terceros organismos, y dentro del marco de la normativa y validez académica que tengan sus servicios educativos.



OCTAVA.

Las unidades responsables de llevar la ejecución del presente Convenio serán el Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales de “La UNED”, a través del CEMAV, y la Coordinación de Difusión Cultural de “La UNAM”, a través de la Dirección General de Radio UNAM.

NOVENA.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.

El presente Instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que el CONVENIO GENERAL que le dio origen, es decir, 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo con al menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso las actividades iniciadas tendrán vigencia hasta su finalización.

DÉCIMA PRIMERA.

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c). sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación”.



DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes integrarán una Comisión Arbitral, compuesta por 4 (cuatro) árbitros designados 2 (dos) por "LA UNAM" y 2 (dos) por "LA UNED". Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en el de del año 2011.

POR "LA UNAM"

POR "LA UNED"

D. Fernando Chamizo Guerrero
Director General de Radio UNAM

Dña. IRENE DELGADO SOTILLOS
Vicerrectora de Medios Impresos y
Audiovisuales
(Resolución 20.07.09, BOE 03.08.09)



ANEXO I

Las actuaciones que se realizarán en el Curso Académico 2010- 2011 son las siguientes:

Primer Encuentro UNED - UNAM sobre Radios Universitarias en abril de 2011 en Madrid

Con el fin de dar a conocer e intercambiar archivos, fondos o acervos (emisiones de radio y sonidos de archivo) en materia educativa, científica y cultural, el Centro de Medios Audiovisuales (CEMAV) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Coordinación de Difusión Cultural, a través de la Dirección General de Radio UNAM, invitan a todos aquellos organismos educativos, comunicativos y culturales españoles y latinoamericanos para que asistan al Encuentro Radio UNED – Radio UNAM cuyos objetivos serán los siguientes:

- Presentar archivos y muestras de radio de los acervos de Radio UNAM y Radio UNED dedicados a la cultura, la ciencia y la tecnología.
- Preparar proyectos de co-producción y grabación de audios de testimonios, entrevistas y debates de expertos, docentes e investigadores.
- Ofrecer por parte de la UNED un reconocimiento UNED a los fondos o archivos de las fonotecas universitarias por su significativa tarea de conservación, catalogación y acceso digital de contenidos sonoros (audios y emisiones de radio) sobre temáticas de amplio interés.

Intercambio UNED - UNAM de contenidos de radio y audio de sus acervos y archivos sonoros.

- Intercambio de contenidos entre Radio UNAM y Radio UNED.



Coproducción de contenidos de audio.

- Planificar coproducciones sobre temáticas dedicadas a la educación, cultura e historia española en México y la presencia mexicana en España.
- Establecer un servicio informativo radiofónico de noticias y entrevistas periodísticas y divulgativas sobre resultados relevantes en el campo de la I+D+i (Investigación+desarrollo+innovación) que ambas universidades produzcan y tengan eco en los medios de comunicación de los respectivos países.

ANEXO IX

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL AÑO 2011
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

PARA ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN

En Madrid, a de julio de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, como Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, entidad domiciliada en Madrid, C/ Bravo Murillo, 38 CP 28015 y con CIF Q-281806-D, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio.

Y de otra, Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro y bajo número mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo.

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), las partes,

reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de doce becas de estancias cortas de investigación para profesores e investigadores procedentes de universidades u organismos de investigación brasileños y para profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), dentro de un programa específico de movilidad de profesorado universitario Brasil-España.

Las becas de estancias cortas de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

SEGUNDA.- CANDIDATOS

Para ser candidato elegible deberán reunirse los siguientes requisitos:

Candidatos brasileños:

- Tener nacionalidad brasileña.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado equivalente a licenciado.
- Ser docente de una universidad pública o investigador de un organismo de investigación brasileño.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la UNED.
- No ser residente en España.

Candidatos españoles:

- Tener nacionalidad española
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de la UNED.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de una universidad u organismo de investigación brasileño.

- No ser residente en Brasil.

TERCERA.- SELECCIÓN

La selección de candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de Selección formado por dos especialistas designados por la UNED y dos especialistas designados por la Fundación Carolina, todos ellos profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. El Comité será copresidido por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, y por el Director Académico de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, y que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- a) Excelencia académica del candidato
- b) Experiencia laboral del candidato
- c) Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución o Departamento de la Universidad u organismo de investigación de destino, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la investigación a realizar.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas que se concedan en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- Un importe de mil doscientos euros (1.200 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.

5.2. Compromisos de las partes:

5.2.a) La UNED aportará a la Fundación Carolina 25.000 € que serán destinados a cubrir 5 becas de este programa. Dicha cantidad será transferida por la UNED a la cuenta corriente indicada por escrito por la Fundación Carolina antes del día 28 de febrero de 2012, contra presentación del correspondiente presupuesto de gastos.

5.2.b) Por su parte, la **Fundación Carolina** se compromete a financiar otra 1 becas cuyo beneficiario elijan la UNED como centro de destino de su investigación.

La Fundación Carolina se compromete a gestionar los conceptos que comprende cada una de las becas de estancias cortas de investigación con la aportación realizada por la UNED.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designada al efecto por cada entidad, que dará seguimiento a las iniciativas previstas en el presente documento.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización de las actividades relacionadas con el mismo y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio Específico.

NOVENA.- DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco suscrito en su día por las partes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA

Por
UNED

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

Juan A. Gimeno Ullastres
RECTOR

ANEXO X

CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL AÑO 2011
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General de fecha 5 de diciembre de 2003, entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), las partes convenientes acuerdan el presente Convenio específico, para el curso académico 2011-2012.

A · OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico está dirigido a la concesión de hasta un máximo de diez becas destinadas a la formación de docentes procedentes de universidades iberoamericanas, con las que la Fundación Carolina haya suscrito convenios de cooperación educativa y estén en vigor, en programas de máster oficial/doctorado impartidos por la UNED.

Dichos programas de doctorado tienen una duración de 24 meses por beca distribuidos en un máximo de 4 años consecutivos, de la siguiente forma:

- Hasta dieciocho meses, en dos períodos de nueve meses consecutivos repartidos en dos cursos académicos, para realizar y aprobar los créditos necesarios para la obtención de título oficial de Máster.
- Dos períodos de hasta tres meses durante los dos años siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

La Universidad de origen correrá con los gastos de desplazamiento y manutención durante un mes, período suficiente para la lectura y defensa de las tesis doctoral en España, en caso de no haberse

realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho período por un mes más.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los cinco años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca.

B· CANDIDATOS

Para ser candidato elegible deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro años de duración y haber obtenido el grado de licenciado.
- Ser docente de una universidad iberoamericana con la que la Fundación Carolina haya suscrito convenio de cooperación educativa y esté en vigor, y ser patrocinado y auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios de doctorado.
- Cumplir con las exigencia legales o contractuales que se establezcan.
- Haber obtenido previamente la aceptación de la UNED.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

C· SELECCIÓN

Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presenten las universidades de origen, la selección de los candidatos será realizada mediante dictamen de un Comité de Selección formado por dos especialistas de la UNED y dos especialistas designados por la Fundación Carolina, todos ellos profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. El Comité será copresidido por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNED o persona en quien delegue y por el Director Académico de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue.

D· CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, y que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Selección de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la Institución, del Departamento y de la UNED, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

E. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las becas otorgadas en el marco del presente convenio estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando la UNED y la Fundación Carolina en la provisión de fondos.

Así, la Fundación Carolina cubrirá y gestionará, durante el período de duración de la misma, los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de cuatro billetes de avión, uno por cada año académico, de ida y vuelta en clase turista
- Seguro médico no farmacéutico.
- La cantidad de 600€ mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención

La UNED asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- El importe de la matrícula del programa (master oficial y doctorado).

En virtud del convenio de cooperación suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de origen correspondiente, ésta última cubrirá los 600 € mensuales restantes necesarios para alcanzar los 1.200 € de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.

En cualquier caso, cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del programa de desarrollo docente universitario.

F. DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

G. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor durante toda la duración de la beca. En caso de que las partes estén de acuerdo en continuar su colaboración en años sucesivos se entenderá prorrogado automáticamente de no mediar comunicación escrita por algunas de las partes a la otra de su intención de resolverlo al menos con un mes de antelación, sin perjuicio de la posibilidad de firma de nuevos convenios específicos.

H. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

I · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

J · COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes, dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Madrid, a 2 de marzo de 2011.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA

Por
UNED

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

.....
RECTOR

ANEXO XI



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

QuickTime™ and a
decompressor
are needed to see this picture.

**VOLZHSKY STATE ENGINEERING
PEDAGOGICAL UNIVERSITY NIZHNY
NOVGOROD**

*CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y VOLZHSKY
STATE ENGINEERING PEDAGOGICAL UNIVERSITY NIZHNY NOVGOROD
(RUSIA)*

Convenio Marco

Convenio-Marco de Colaboración

Entre

**La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Madrid,
España**

Y

**Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod,
Rusia**

PRIMERO

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dr. A.A Fedorov, Rector de la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod .

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Y la otra parte en nombre y representación de la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod sometido a la autoridad y las regulaciones y políticas aplicables del Consejo de Regentes, cada presidente podrá entrar en contratos o convenios cooperativos.

EXPONEN

La UNED y Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod el mutuo interés en la cooperación mutua en el área internacional para el desarrollo de actividades y ambas partes,

CONVIENEN

ARTICULO PRIMERO

El objetivo del presente Convenio es establecer los principales lazos de colaboración entre ambas instituciones, para la planificación, implementación de cursos a distancia para la enseñanza permanente en Psicología, cursos de lengua y cultura española y rusa

ofrecidos a profesores en escuelas secundarias, incluidos en el Programa de Educación a Distancia Permanente de la UNED.

La UNED y la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod fomentarán una política de formación permanente y extensión de la Universidad para el mayor beneficio de la capacidad de enseñanza; para la creación de contenidos educativos de ambas instituciones, incluyendo sus infraestructuras tecnológicas.

ARTICULO SEGUNDO

Entre los varios aspectos destacados de la colaboración de ambas partes, se prestará mayor atención a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de programas de Formación Permanente a través de tecnologías de información y comunicación.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación de interés mutuo, seminarios de investigación, conferencias, cursos de verano, y otras actividades de ampliación académica y cultural.
- c) Otras actividades de interés común en función de las disponibilidades de ambas instituciones incluyendo, pero no limitando, el aprendizaje a distancia, Certificación de Master en Lengua y Cultura Española y Rusa con base informática.

ARTICULO TERCERO

Se formalizará un acuerdo específico para cada acción del proyecto, que se incorporará como adjunto al presente convenio. Cada proyecto deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes puntos:

- a) Delineación del objetivo.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Reglas para la coordinación, implementación, y continuación del proyecto y/o programa.
- d) Memoria económica donde se especifique dentro de los presupuestos de ingresos las fuentes de financiación así como detalle de los gastos de la actividad.

ARTICULO CUARTO

La UNED y la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod velarán por el adecuado cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en este Convenio, y en los acuerdos que desarrollen las actividades convenidas.

ARTICULO QUINTO

De conformidad a la Memoria económica señalada en el art. 3d) del presente convenio, las partes se comprometen a establecer y asegurar los medios necesarios para la financiación de las actividades de celebración.

ARTICULO SEXTO

El presente Convenio de Colaboración se hará efecto en la fecha asignada, y tendrá vigencia por cinco años, prorrogable tras la evaluación de las actividades.

ARTICULO SÉPTIMO

Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la Volzhsky State Engineering Pedagogical University Nizhny Novgorod no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco de Colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en Madrid y Nizhny Novgorod.

Excmo. Sr. Juan A. Gimeno Ullastres

Rector de la UNED

Madrid

Dr. A.A. Federov

Rector de la Volzhsky State
Engineering Pedagogical
University

Nizhny Novgorod

ANEXO XII



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

QuickTime™ and a
decompressor
are needed to see this picture.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA *FUNDACIÓN
EDUQUAL* (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

Convenio Específico

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EDUQUAL (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Victoria Subirana, Presidenta de la Fundación EduQual "Educación de Calidad para Todos", en adelante VSEF, que interviene en nombre y representación de dicha institución en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la misma. (Acuerdo de Patronato de sesión de 15 de diciembre de 2010).

Todos ellos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA FUNDACIÓN EDUQUAL

2.1. *Naturaleza jurídica:* que es una organización no gubernamental, no lucrativa, apolítica y aconfesional, con número 1769 en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya (12/09/2002) y cuyo principal sector de actuación es la cooperación al desarrollo. Constituida mediante escritura pública por el Notario de Barcelona D. Jesús Luis Jimenez Pérez, el día 1 de agosto de 2002 con nº de protocolo 3052.

2.2. *Fines:* que tiene como finalidad la ejecución de *PROYECTOS EDUCATIVOS DE CALIDAD para los niños y niñas en situación de riesgo de las clases sociales más marginadas de Nepal, y de otras zonas del mundo con las mismas característica, proporcionándoles una formación que los sirva para mejorar sus vidas,* y como objetivos específicos la escolarización de niños y niñas pobres y marginados , la investigación pedagógica continua y la formación de profesionales en el campo de la educación

2.3. *Domicilio legal*: la Fundación EduQual señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco la calle Art, 29-33, Local 1 08041 Barcelona.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por las Instituciones sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos de la cooperación académica y al desarrollo.

c.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una formación de calidad, abierta y transformadora del entorno.

d.- Que atienden al interés de estimular una colaboración educativa internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

e.- Que en virtud del Memorando firmado entre el Ministerio de Mujer, Infancia y Bienestar de Nepal y la VSEF el 1 de mayo de 2010, y la comunicación mantenida entre dicho ministerio y el Ministerio de Educación y Ministerio de la Presidencia de España, la UNED apoyará a VSEF en el fortalecimiento de la actividad que la Fundación realiza en Nepal.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la cooperación al desarrollo, así como el asesoramiento en distintas metodologías educativas,

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y diseño de Cursos sobre metodologías que promuevan procesos de enseñanza-aprendizaje de calidad en el subsistema de Primaria.
2. Impartición de cursos específicos para fortalecer la capacidad docente.
3. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así

como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las instituciones cuyas funciones serán velar por el cumplimiento de las acciones que se vayan a desarrollar en virtud del presente convenio.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables con el consentimiento mutuo de las partes.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

En Madrid, a de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA VSEF

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

VICTORIA SUBIRANA
PRESIDENTA

ANEXO XIII

PROPUESTA DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LAS OFICINAS DE EDUCACIÓN EN EL EXTERIOR

La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y la UNED han intercambiado borradores de propuestas y mantenido diversos contactos en los dos últimos meses con el objetivo de concretar una propuesta de colaboración en las oficinas en el exterior de ambas instituciones.

Con el fin de optimizar recursos y posibilitar o ampliar la presencia de la UNED en el exterior, el Ministerio de Educación está en condiciones de facilitar el uso de determinadas instalaciones, según disponibilidad: aulas de los centros educativos de titularidad del estado español durante el periodo de exámenes, espacios para la instalación de puntos de información, telemáticos o físicos, en algunas oficinas de educación.

Sin embargo, no puede comprometerse a facilitar personal de apoyo para atender al público o los requerimientos de los estudiantes de la universidad, remitiendo estas peticiones a los puntos telemáticos o a los Servicios Centrales de Atención a los Estudiantes de la UNED, según los casos.

En concreto, podrán ponerse en marcha las siguientes actuaciones:

- Instalación de puntos de información en las oficinas de educación de:
 - o Nueva York y Los Ángeles en Estados Unidos;
 - o Río de Janeiro, en Brasil;
 - o Tánger, en Marruecos;
 - o Pekín, en China;
 - o Budapest, en Hungría;
 - o Lisboa, en Portugal;
 - o Berlín, en Alemania;

- En proceso de estudio:
 - o Varsovia, Polonia
 - o Moscú, Rusia
 - o Filipinas.

- Regularizar mediante convenio la realización de exámenes en el Instituto "Vicente Cañada Blanch" en Londres, Inglaterra, así como consolidar la relación con el Colegio Reyes Católicos en Bogotá, Colombia.

- Utilización de otros centros educativos de titularidad del estado español para los exámenes de la universidad.

- En México, donde ambas instituciones comparten instalaciones, potenciar el Centro de la UNED como Centro de Excelencia Internacional.

- En París, donde ya hay firmado un convenio para que la UNED utilice las instalaciones del Instituto Luís Buñuel, mantener dicha colaboración.



Aunque los compromisos de las partes y las condiciones de la colaboración se concretarán en uno o varios convenios según los casos, la UNED sería responsable de la dotación de los recursos informáticos.

En cuanto a los plazos para la ejecución de esta propuesta, se prevé que en el último trimestre del 2011 se cierren los convenios con el Ministerio de Educación para la concreción de nuestra instalación en cada uno de los lugares establecidos en la propuesta (instalación infraestructura necesaria, distribución de folletos, formación del personal, etc.) para que en enero y febrero de 2012, coincidiendo con la conmemoración de los 40 años de la UNED, den inicio su actividad.

ANEXO IZ



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OPEN UNIVERSITY (UK) y LA UNED (ESPAÑA)

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de universidades (en adelante, LOU) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la LOU, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30).

De otra parte, Denise Kirkpatrick, Como Vicerrectora de Profesorado, Aprendizaje y Calidad de Open University, UK.

Comparecen en nombre y representación de las Entidades de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

La Open University (en adelante OU) y la Universidad Nacional de Educación a distancia (en adelante UNED) son instituciones educativas de trayectoria similar y cuyos objetivos y prioridades coinciden. Como tales instituciones, y dada la actual necesidad de recortar costes, compartir recursos y establecer mejores prácticas a nivel internacional, es lógico identificar un conjunto de áreas comunes de colaboración entre nuestras universidades. Esta colaboración representaría un avance en la consolidación de un acuerdo alargo plazo en el área de la Educación Flexible y Abierta a Distancia, además de compartir fuerza y experiencia conjunta para proporcionar un mejor servicio a nuestros estudiantes.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).



Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es la colaboración de ambas Instituciones en el área general de OERs y sus bases fundamentales tecnológicas y metodológicas. Para ello se desarrollarán acciones específicas las cuales detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEGUNDA.- Las acciones específicas mediante las cuales se definan los programas de colaboración podrán versar en distintas acciones:

1. Investigación y aplicación de Recursos Abiertos Educativos [Open Educational Resources, en adelante OER] y de nuevas metáforas de aprendizaje, como el aprendizaje social y ubicuo. Para lo cual se podrá realizar las siguientes acciones:
 - a. Compartir recursos entre el OpenLearn y OLnet de la OU y el nuevo Observatorio -OCW de la UNED.
 - b. Investigación en colaboración: OpenLearn y OLnet de la OU y los "OCW" de la UNED, programas de capacitación de transferencia; y el OER Europeo de recuperación de datos para nutrir el proyecto de consulta OPAL.
 - c. Desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en la "responsabilidad social" y nuevos modelos de fondos materiales corporativos.
 - d. Desarrollo de herramientas de "aprendizaje participativo" para técnicas y valores basados en los nuevos avances educativos y tecnológicos.
2. Establecer alianzas para trabajar conjuntamente con Empresas privadas de especial interés para ambas Instituciones en el área general de OERs y sus bases fundamentales tecnológicas y metodológicas. En este aspecto, se podría establecer las siguientes actividades conjuntas:
 - a. Desarrollar vínculos entre los programas de asociación con el Grupo Santander de la UNED y de la OU.
 - b. Combinar la experiencia educativa entre la OU y la UNED para preparar propuestas de proyectos conjuntos relacionados con OERs para Universia.



3. Generar un programa conjunto de actividades entre el Instituto de Tecnología Educativa de la OU, del CESEV y el Instituto Universitario de Educación a Distancia- IUED de la UNED. Específicamente, en proyectos de investigación tanto sobre cuestiones técnicas como metodológicas dirigidas a la creación de productos educativos específicos y guías de mejores prácticas que estarán relacionadas con las siguientes áreas:
 - a. Experto digital; aprendizaje relacionado con el trabajo y basado en la práctica; futuros sistemas de aprendizaje; diseño de aprendizaje, evaluación y accesibilidad.
 - b. Educación permanente y nuevos modelos de negocio.
 - c. Entornos Personales de Aprendizaje y aprendizaje social/viral (el cual se conecta con el trabajo SocialLearn de la OU).
 - d. Desarrollar un conjunto de cuestiones compartidas, junto con las formas de trabajo.

4. Establecer un grupo dividido entre ambas instituciones para preparar peticiones de fondos a entidades europeas e internacionales, tanto públicas como privadas, para sembrar la iniciativa conjunta del I + D. A partir de este objetivo, se podrá realizar las siguientes actividades conjuntas:
 - a. La incorporación de materiales y cursos abiertos procedentes de la OU dentro del catalogo de servicios que ofrece el CSVE mediante acuerdos específicos.
 - b. Una colaboración piloto de I + D y la subsiguiente transferencia tecnológica del mundo universitario al empresarial.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Acuerdo y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (3) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Acuerdo mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.



SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la OPEN no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Acuerdo por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR la OPEN

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

DENISE KIRKPATRICK
VICERRECTORA